



Honorable Legislatura
de Tucumán



| | |
|-----------------------------|-----------|
| HONORABLE LEGISLATURA | |
| MESA DE ENTRADAS | |
| EXTE: 223-PL-11 | |
| ENTRO-SALÍ 221 11 111 | |
| HORA: 19:30 | |
| FECH: 20 de FEBRERO | FOLIO: 24 |
| DEP. S. A. M. G. y P. E. S. | |
| SUSTANTOR: [Firma] | |
| FIRMA RESPONSABLE | |

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
SANCIONA CON FUERZA DE**


L E Y

ARTICULO 1º: Declarase la Emergencia Ambiental a la Cuenca del Río Salí, la que se mantendrá por 180 días a partir de la promulgación de la presente, pudiendo extenderse lo necesario en el tiempo hasta lograr el saneamiento integral de misma.

ARTICULO 2º: Dispóngase la elaboración de un **PLAN DIRECTRIZ** que incluya la construcción de las obras de infraestructura y servicios necesarios y las acciones pertinentes, para el saneamiento integral de la Cuenca, según un orden de prioridad y urgencia, como así también marcar un uso equitativo y sustentable del recurso hídrico.

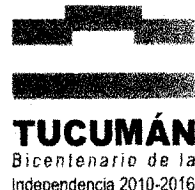
ARTICULO 3º: El PLAN DIRECTRIZ a implementarse en la Cuenca del Río Salí, deberá contemplar las siguientes acciones:

- a) Un censo actualizado de los emprendimientos fabriles y comerciales que se encuentren en la cuenca del Río Salí. Se deberá detallar ubicación, tipo de actividad, modo de producción, forma de tratamiento y eliminación de sus desechos.
- b) El monitoreo en el agua, suelo y aire de la cuenca del Río Salí con el objeto de determinar los contaminantes predominantes y sus orígenes.
- c) La constatación del vertedero en los diferentes cursos de agua de la provincia, sean naturales o artificiales de líquidos cloacales sin su debido tratamiento y que alteren la composición física y química del agua.
- d) El proyecto de ampliación de la red de agua potable y cloacas en la zona más crítica de la cuenca, como así también la construcción de plantas de tratamientos de líquidos cloacales donde sean necesarias.
- e) Disponer de una adecuada disposición final de los residuos sólidos urbanos, bajo las características técnicas indicadas en la legislación vigente.
- f) Contemplar en el marco de un ordenamiento territorial, el desplazamiento de la comunidad afectada por el daño ambiental, con sus respectivas obras de infraestructura y servicios.
- g) El desarrollo de planes de prevención, promoción y atención de la salud ante el deterioro ambiental y sanitario.


C.P.N. SILVIA E. DE PEREZ
LEGISLADORA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



*Honorable Legislatura
de Tucumán*



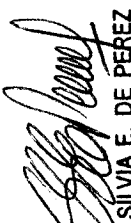
- h) La elaboración en los hospitales zonales de un registro específico que comprenda todas las consultas o atenciones médicas relacionadas con el impacto contaminante de la Cuenca. Dicho registro debe contener los datos generales del paciente, zona de residencia, síntomas y las características o patologías de las afecciones atendidas. Programas específicos de atención del paciente con profesionales expertos en salud ambiental.
- i) Campaña de educación ambiental.
- j) Coordinar acciones con el Comité de Cuenca del Río Salí-Dulce y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación para los fines del saneamiento.
- k) Actuar, ante cualquier agresión que sufra el ecosistema de la cuenca y el ambiente que lo rodea, según indica nuestra Constitución Nacional y Provincial en su Art° 41, las leyes Ambientales Nacionales y las leyes ambientales N° 6253, 6290, 6291, y 6292 de la provincia.

ARTICULO 4°: El Ministerio de Coordinación será el órgano de aplicación de la presente, debiendo actuar conforme a las atribuciones del caso emanadas de nuestra Constitución Provincial en su Art 36, y la legislación específica vigente.

ARTICULO 5°: El órgano de aplicación deberá conformar una "Mesa de Coordinación" técnica y administrativa donde estén incorporados representantes de Municipios y Comunas Rurales y de los Organismos Oficiales con incumbencia en la temática y Entes Autárquicos, invitándose además a aquellas Instituciones ambientalistas, especialistas, científicos y Unidades Académicas que se considere necesario para los objetivos trazados, como así también a representantes del sector productivo de la provincia que se vean involucrados por su actividad, en la alteración del ecosistema de la cuenca del Río Salí.

ARTÍCULO 6°: Serán funciones de la Mesa de Coordinación, creada en Artículo precedente:

1. Deberá planificar y proyectar en un plazo de 90 días un Plan Directriz para el Saneamiento Ambiental Integral de toda la Cuenca, el que deberá contemplar las obras necesarias y las acciones pertinentes para el cumplimiento de la Legislación en vigencia, Artículo 10, Ley N° 6253.
2. Coordinar y supervisar las acciones de las distintas dependencias que actúen en el ámbito del Órgano de Ejecución de la presente.
3. Recopilar todos los Estudios Técnicos existentes sobre el estado ambiental de la Cuenca, tanto en los ámbitos públicos, privados y académicos.
4. Encomendar los estudios técnicos que sean necesarios para que agregados a los existentes se elabore un diagnóstico exhaustivo, detallado y científico sobre el estado general de la Cuenca del Río Salí, según ítems citados en el Artículo 3° de la Ley N° 6253.


C.P.N. SILVIA E. DE PEREZ
LEGISLADORA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



*Honorable Legislatura
de Tucumán*

TUCUMÁN
Bicentenario de la
Independencia 2010-2016

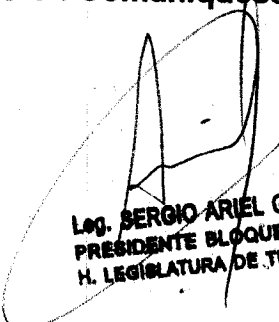



5. Evaluar los resultados y el grado de cumplimiento del Plan de Reversión Industrial (PRI), llevado adelante por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.
6. Coordinar con el Comité de Cuenca del Rio Salí-Dulce, las acciones interjurisdiccional necesarias para el objetivo trazado.
7. El Plan Directriz, deberá ser analizado en Audiencia Pública convocada al respecto y con los actores involucrados, y previa ejecución del mismo.
8. Realizar todas las gestiones necesarias ante el Estado Nacional y Organismos Financieros Internacionales para la obtención del apoyo y los recursos necesarios.

ARTICULO 7º: Declarase que los trabajos que sean necesarios para el Saneamiento de la Cuenca, revisten el carácter de urgentes e imprescindibles y deberán hacerse en el marco legal preexistente, según el Organismo específico que intervenga, y de todas las previsiones de la Ley N° 5854 (Obras Publicas), su Decreto Reglamentario N° 1534/3 (SO) – 1987 y de la Ley N° 6970 (Ley de Administraciones Financieras) y sus modificatorias y excepciones

ARTICULO 8º: El Poder Ejecutivo deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ley, como así también dictar el reglamento de funcionamiento de la Mesa de Coordinación específica.

ARTICULO 9º: Comuníquese.


LEG. SERGIO ARIEL GARCIA
PRESIDENTE BLOQUE U.C.R.
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


C.P.N. SILVIA E. DE PEREZ
LEGISLADORA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

(1)



*Honorable Legislatura
de Tucumán*



FUNDAMENTACION

CUENCA SALI-DULCE

La **Cuenca del Río Salí-Dulce**, es una de las más caudalosas del País. Presenta una red de aguas superficiales que nacen en las Cumbres Calchaquies y Sierras del Aconquija, y aportan su caudal a un único colector, el **Río Salí**.

Este nace en la Provincia de Salta, donde confluyen el Río Tala y el Río Candelaria. A partir del Dique El Frontal (Termas de Río Hondo), toma el nombre de Río Dulce.

Luego de atravesar la Provincia de Santiago del Estero, sus aguas se depositan en la Laguna de Mar Chiquita en la Provincia de Córdoba.

La Cuenca posee una superficie total de 57.320 km², definiéndose en la misma una Región Superior y otra Inferior.

- **Área total Región Superior** 20.000 Km²
 - En Tucumán (Cuenca Salí) 16.000 Km²
 - En Salta (Cuenca El Tala – Candelaria)..... 3.750 Km²
- **Área total Región Inferior** 37.320 Km²
 - En Santiago del Estero 30.820 Km²
 - En Córdoba..... 6.500 Km²

La Cuenca en la Provincia de Tucumán, con una superficie de 16.000 Km², abarca casi el 72% de su Superficie total, comprendiendo sus áreas de captación, conducción y uso. Gran parte de las actividades económicas de la Provincia, están relacionadas con la cuenca, y dependen directamente de su estado, su dinámica y su comportamiento.

El **Río Salí** tiene dentro del territorio tucumano un recorrido de 190 Km., dividido en dos sub.-cuencas:

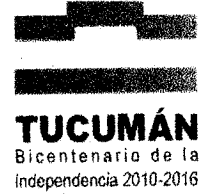
a) La Superior, con 65 Km. de longitud y una cuenca imbrifera de 4.700Km² y las aguas de sus tributarios son recibidas por el embalse del Dique Celestino Gelsi, que constituye el reservorio de provisión de agua de San Miguel de Tucumán.

b) La Inferior, tiene un recorrido de 125 Km. y su cuenca imbrifera ocupa una superficie de 12.000 Km². El depositario de la misma es el Dique El Frontal ubicado en Termas de Río Hondo de la Provincia de Santiago del Estero.

C.P.N. SILVIA E. DE PEREZ
LEGISLADORA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



*Honorable Legislatura
de Tucumán*



CONTAMINACION DE LA CUENCA

Los principales factores de contaminación de la Cuenca del Río Salí-Dulce son:

1.- Contaminación por sedimentos de erosión de la cuenca.

La mayor contaminación es por sedimentos de erosión de la cuenca. En tal sentido, la degradación de la cuenca alta por sobre pastoreo y quema; de la cuenca media por sobre pastoreo y tala indiscriminada del piedemonte por la expansión del área agrícola, producen una cantidad importante de sedimentos sólidos que son arrastrados por los tributarios hasta el Río Salí y por este llegando finalmente, en cantidades importantes a la Presa El Frontal.

Estos sedimentos ocasionan la colmatación del cauce de los ríos, haciendo que cambien el curso, restando su capacidad volumétrica y provocando inundaciones cuando crece su caudal. Podemos recordar tristemente las graves pérdidas en bienes y personas producidas en épocas estivales cuando salen de su cauce los ríos del Sur de la Provincia de Tucumán afectando ciudades y pueblos.

2.- Contaminación por efluentes industriales

Los residuos industriales, si bien representan un volumen de menor importancia que los sedimentos por erosión, son altamente contaminantes en toda la cuenca.

En tal sentido, ingenios azucareros, destilerías de alcohol, plantas textiles, cítrícolas, frigoríficos, embotelladoras, la fábrica de papel, fábricas de alimentos y de plásticos, arrojan sus desechos al principal río tucumano o en sus afluentes.


En cuanto a los efluentes que van a parar a las aguas del Salí, la Vinaza y la Cachaza de los Ingenios Azucareros, representan entre el 17% y 65% de la contaminación total y las cítrícolas conforman el 9 %. En total, nuestro principal Río, recibe aproximadamente unas 34.000 toneladas anuales de efluentes de Ingenios, Embotelladoras, plantas de alimentos, textiles y desechos cloacales. En épocas de la zafra azucarera el río lleva una carga que prácticamente mata gran parte de la fauna ictícola del propio cauce y del dique El Frontal.

Un ejemplo preciso a lo descripto, es la actuación de la Justicia local en la contaminación que el Ingenio La Corona provoca en la atmosfera (por medio de partículas en suspensión) y el agua (mediante líquidos no tratados, cachaza y vinaza) y las actuaciones que la Justicia Federal lleva adelante contra once ingenios azucareros por violación a la ley de Residuos Peligrosos N° 24051.

3.- Contaminación por residuos sólidos urbanos.

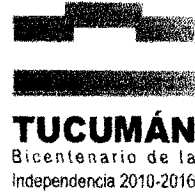
Los residuos sólidos urbanos, aunque también de menor volumen que los anteriores, son de agresividad para la cuenca y el ambiente en general. Algunos son materias orgánicas degradables y otros, especialmente los reciclables plásticos, crean problemas por no ser degradables.

Ejemplo de lo descripto son los vaciaderos en las márgenes del río, como por ejemplo el caso del Municipio de San Miguel de Tucumán, que depositaron sus residuos en la zona de Los Vázquez y luego en Pacara Pintado a orillas del Río.


C.P.N. SILVIA E. DE PERT
LEGISLADORA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



*Honorable Legislatura
de Tucumán*



Destacamos además el proceso que la Justicia Federal y de Tucumán lleva a los responsables de la contaminación en el predio explotado por la empresa Servicios y Construcciones La Banda SRL en Pacara Pintado (Departamento Cruz Alta-Tucumán), al no cumplimentar lo dispuesto en la Ley N° 8177 de la Provincia de Tucumán y la ley Nacional N° 24051.

Destacamos que a Pacara Pintado llegan casi 800 toneladas diarias de basura, y donde a la fecha funciona como planta de transferencia y clasificación de los residuos para su disposición final en Overa Pozo, residuos estos provenientes de los Municipios de San Miguel de Tucumán (450 toneladas/día), Banda del Río Salí, Alderete, Las Talitas, San Isidro de Lules, y de las comunas de San Pablo y de El Manantial.

4.- Contaminación por líquidos cloacales.

Los líquidos cloacales, que en volumen son los menos representativos tienen la más alta agresividad por la característica del desecho, ya que no solo afecta la cuenca, sino directamente la salud humana.

Los efluentes cloacales contribuyen con más del 2% del total de contaminación de la cuenca. El principal aporte proviene de la planta depuradora de líquidos cloacales ubicada en San Felipe, donde se tratan las excretas de los habitantes de San Miguel de Tucumán, como así también la descarga de efluentes cloacales proveniente de los Municipios de Banda del Río Salí y Alderete (sin tratamiento previo), como así también de otros Municipios del interior de Tucumán y de Santiago del Estero.

Hacemos notar además la descarga desde el Canal Sur y el Canal San Cayetano en San Miguel de Tucumán con líquidos también contaminados.

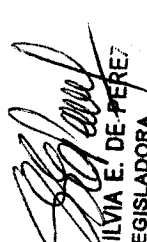
La Emergencia Ambiental de la Cuenca del Río Salí-Dulce

El objetivo de la declaratoria de "emergencia ambiental" es desde luego proteger el ambiente y la salud humana, en tanto afectada por el ambiente y precisa dos conjuntos de acciones:

1°- Se orienta a proteger la salud de las personas, sea mediante su evacuación, las restricciones para evitar que las personas se vean expuestas al riesgo, o la atención directa a las personas, incluyendo la vigilancia de la salud de los afectados.

2°- Se orienta a recuperar la calidad del ambiente dañado, lo que a su vez implicará la desaparición del riesgo para las personas.

No obstante, consideramos que este segundo conjunto es autónomo del primer grupo, por lo que es posible considerar una situación en la cual el bien en riesgo es el propiamente ambiental, y su recuperación tiene un valor independiente de la protección indirecta de la salud humana.


C.P.N. SILVIA E. DE PÉREZ
LEGISLADORA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



*Honorable Legislatura
de Tucumán*

TUCUMÁN
Bicentenario de la
Independencia 2010-2016



La emergencia debe ser enfrentada a partir del Plan de acción inmediato. Nuevos aspectos que aparezcan durante la atención de la emergencia deberían ser incorporados al plan, por lo que el reglamento debería considerar esta flexibilidad de forma clara y precisa. Además del Plan, se deben tomar acciones tales como:

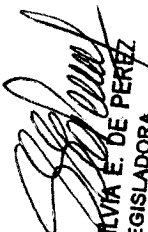
- Coordinar acciones para la atención médica de los pobladores afectados por la contaminación ambiental en la zona.
- Coordinar acciones de protección y/o aislamiento de la zona afectada por la emergencia ambiental, a fin de prevenir la dispersión de las sustancias contaminantes a otras zonas y disminuir la exposición.
- Coordinar las acciones para reducir y/o eliminar las emisiones o vertimientos de sustancias contaminantes relacionadas con la emergencia ambiental.
- Coordinar las medidas de limpieza necesarias para la recuperación de la calidad ambiental y de los recursos naturales en las áreas urbanas y rurales afectadas.
- Coordinar los cambios necesarios en la zonificación, desplazamiento, planificación e infraestructura en la comunidad afectada que son necesarios para enfrentar la emergencia de salud (en tanto generada por el daño ambiental) a partir de un plan de reordenamiento ambiental del territorio.
- Implementar estados de alerta, tanto en las zonas de atención prioritarias, como en las zonas aledañas a la declarada en emergencia.
- Realizar campañas de concientización y educación ambiental en los diversos niveles educativos en las zonas declaradas en emergencia.
- Instalar monitores para efectos de medición.
- Coordinar la participación del agente causante de la emergencia ambiental en la remediación del daño causado.

CONCLUSION

La situación descrita, pone de manifiesto la necesidad imperiosa de encarar con urgencia la solución a la problemática de la contaminación de la Cuenca del Río Salí con el saneamiento integral de la misma, debiendo hacerse como política de estado. Esto implica llevar a cabo acciones que se vinculen con el mejoramiento de la calidad de vida a la que tienen derecho los ciudadanos de toda la provincia según preceptos Constitucionales.

En tal sentido, nuestra Constitución Nacional, y las Constituciones Provinciales, como así también numerosas Leyes y normativas vigentes, ponen en evidencia inequívoca sobre, la necesidad de proteger el aire, la tierra y el agua con que contamos.

Desde tiempo atrás, Institutos Académicos, Organizaciones Ambientalistas, prestigiosos técnicos y científicos, como así también Áreas del Estado vienen elaborando distintos diagnósticos sobre la situación de la Cuenca, proyectos de saneamiento de la misma y posibles fuentes de financiamiento. Algunos son


D. N. SILVIA E. DE PEREZ
LEGISLADORA
LEGISLATURA DE TUCUMÁN

